

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA PÚBLICA ANDALUZA DE EDUCACIÓN Y LA ENTIDAD COLABORADORA E.I. COLORES DE MÁLAGA PARA EL PROGRAMA DE AYUDA A LAS FAMILIAS PARA EL FOMENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN INFANTIL EN ANDALUCÍA.

AYUNTAMIENTO DE MALAGA REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS - 3 MAYU 2017 Nº Orden 60 nº doc 256 535/3 INSCRIZCIO DEFINITIUN

REUNIDOS

De una parte, D. JUAN MANUEL LÓPEZ MARTÍNEZ, en calidad de Director General de la Agenda Pública Andaltiza de Educación, con sede en C/ Judería 1, 41018 Camas (Sevilla), actuando en función de las competencias que se le otorgan a través del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo de Medidas Urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación Infantil en Andalucía.

Y de otra, D/D* Francisco Manuel de la Torre Prados, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Málaga y número de Identificación físcal , en uso de las facultades que tiene atribuídas en virtud del articuró 21.1.b) de la Ley 7/1985. de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, titular del Centro E.I. Colores de Málaga - adherido al Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucla, en virtud de la Resolución de 18 de Abril de 2017, de la Dirección General de Planificación y Centros de la Junta de Andalucla y como entidad colaboradora de la Agencia Pública Andaluza de Educación en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima del Anexo II del Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO: El Decreto-ley 1/2017, de 28 de marzo, regula el Programa de ayuda a las familias para el fomento de la escolarización en el primer ciclo de la educación Infantil en Andalucía (en adelante Programa de ayuda) y la adhesión a dicho Programa de los centros educativos exclusivos de primer ciclo de educación Infantil, que no sean de titularidad de la Junta de Andalucía.

SEGUNDO: Mediante la disposición final segunda de dicho Decreto Ley, se modifican los Estatutos de la Agencia Pública Andatuza de Educación, aprobados por el Decreto 219/2005 de 11 de octubre, para incluir entre sus funciones y potestades administrativas "la gestión de la gratuidad o las bonificaciones que, en su caso, correspondan a las famílias en el primer ciclo de educación infantir", así como "ejercer la potesta subvencionadora, incluyendo la tramitación o resolución de los procedimientos de reintegro o sancionadoras que, en su caso, procedan".

TERCERO: En la base Séptima de las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, se establece la obligatoriedad de suscribir un convento de colaboración entre la entidad colaboración y la Agencia Pública Andaluza de Educación, para cuyo cometido se faculta a la Dirección General de esta Agencia.

CUARTO: El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, siendo el ámbito territorial de dicha concurrencia la Comunidad Autónoma de Andatucia y rigiándose las ayudas de este Programa, además de por las bases reguladoras del mismo, por lo previsto en las siguientes normas

a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.

Pág::1/5

| Intanta las |
|-------------|
| |
| |
| |
| |
| |
| |

| | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | EECHA V HORA | 26/04/2017 13:44:35 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|----------------|-----------------------|---------|
| CIDMADO DOD | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | I FECHA Y HURA | 1 20/04/2017 13:44:33 | ANA OUR |

| FIRMADO POR | SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION | FECHA Y HORA | 26/04/2017 13:44:35 |
|-------------|--|--------------|---------------------|
| | | | |
| | | | |



- b) Regiamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de juito, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- e) Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucia, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.
- d) Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucia, vigente.
- e) Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucia, aprobado mediante Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- f) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- g) Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.
- h) Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
- i) Decreto 183/2003, de 24 de junto, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- j) Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- k) Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen goblerno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava.

ESTIPULACIONES

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto instrumentar la colaboración en la gestión de las ayudas a las que se refiere el expositivo primero, estableciendo los requisitos que debe cumplir y hacer cumplir la entidad colaboradora en las diferentes fases del procedimiento de gestión de dichas ayudas.

SEGUNDA: La duración de este convenio será de 4 años a contar desde el día siguiente a su firma, con posibilidad de renovario hasta los límites impuestos por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, siempre que las partes manifiesten su conformidad de manera expresa y siempre que la entidad colaboradora no pierda esta condición.

condicion.

Para este periodo, los precios de los servicios serán los publicados en la Resolución de centros adheridos al programa que cada año apruebe la Dirección General competente en materia de planificación educativa.

La entidad colaboradora que suscribe este convenio, deberá cumplir durante este periodo con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 de la Base Séptima de las bases reguladoras de este Programa de ayuda

TERCERA: No se establecen medidas de garantía que sea preciso constituir a favor del órgano administrativo concedente.

administrativo concedente.

- CUARTA: La entidad colaboradora con la suscripción del presente convenio se obliga a:
- a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda junto con la documentación que se acompaña, a) Recepcionar las solicitudes del Programa de ayuda funto del accominatori que sa acomparia, comprobando que las mismas están correctamente cumplimentadas y que la documentación está completa, grabar las solicitudes y la documentación justificativa correspondiente a través de los medios electrónicos, informáticos o telemáticos y en los plazos que determine la Agencia Pública Andatura de Educación en la correspondiente convocatoria, lgualmente deberá recepcionar y tramitar las elegaciones presentadas por las familias en el trámite de audiencia regulado en la base decimotercera del Programa de ayuda.
- b) Aceptar la cesión del cobro de dichas ayudas por parte de las personas beneficiarias, detrayéndolas del precio a abonar mensualmente por estas, y, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas por ellas que no cumplan con las condiciones establecidas.
- c) Aplicar lo establecido para los centros de convenio en el Título II y en el Capítulo I del Título III del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, sobre organización, funcionamiento y servicios, y admisión del alumnado y planificación de puestos escolares, y en la Orden de 8 de marzo de 2011, por la que se regula el

Pág.:2/5

| FIRMADO POR LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL | FECHA Y HORA 25/04/2017 18:46 |
|---|-------------------------------|
| , , | |
| | |
| | |
| | |

| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 26/04/2017 13:44:35 | VÍA SMS | ł |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|---|
| | | | | | |



procedimiento de admisión para el primer ciclo de la educación infantil en las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucia y en las escuelas infantiles y centros de educación infantil de convenio.

- d) Fijar el preclo del servicio de atención socioeducativa establecido en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, para todo el aturmado del centro y mantenerio como mínimo un curso escolar conforme a lo establecido en el apartado 6 d) de la Base Séptima.
- e) Publicar en el tablón de anuncios del centro las notificaciones de la propuesta de resolución y de resolución de concesión de las ayudas.
- f) incluir en la señalización exterior de los centros y en la publicidad de los mismos el hecho de participar en el Programa de ayuda, mediante los modelos que, en su caso, se aprueben.
- g) Certificar cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.
- p) cerunical cada mes la asistencia diaria del alumnado al que va dirigida esta ayuda.

 h) Comunicar las bajas o los cambios de centro del alumnado usuario del servicio que haya obtenido bonificación, que se produzcan a lo largo del curso escolar, en cuanto se tenga conocimiento de ello.

 i) Conservar durante cinco años la documentación justificativa del Programa de ayuda, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, sin perjuicio de las Interrupciones que operen sobre dicho plazo conforme al artículo 39 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- k) Comprometerse a permanecer adherido al programa al menos un curso escolar en las condiciones establecidas en el apartado 6 j) de la Base Séptima.
- i) El cumplimiento de todas las obigaciones laborales, sociales y económicas derivadas del convenio colectivo que sea de aplicación con respecto a su personal.

DUINTA: Todas las funciones de tratamiento de la información derivadas de la gestión de este convento y en concreto las previstas en los párrafos a), b), d), e), e) y h) de la estipulación cuarta es desarrollarán por la entidad colaboradora a través del sistema de información SÉNECA, en consonancia con lo previsto en el Decreto 258 /2010, de 11 de mayo, por el que se regula el mencionado sistema.

SEXTA: Para proceder al abono de las ayudas por parte de la Agencia Pública Andaluza de Educación, la entidad colaboradora, dentro de los 10 primeros días de cada mes, validará la liquidación correspondiente a la mensualidad anterior, aportando a través del sistema SÉNECA y suscrita por la persona titular del centro o persona que la represente, la siguiente documentación:

- a) Resumen de los datos relativos a la ayuda.
- b) Relación nominativa de los niños y niñas usuarios de cada servicio que hayan obtenido bonificación, con indicación del servicio recibido, el precio del mismo y el Importe de la bonificación concedida, así como cualquier otra ayuda o subvención recibida para la misma finalidad.
- c) Certificado de asistencia diaria de los niños y niñas que hayan obtenido bonificación.
- d) En su caso, la relación nominativa de las bajas que se produzcan.

SÉPTIMA: El abono de las ayudas se realizará de manera fraccionada por mensualidades vencidas, previa justificación según lo establecido en la estipulación anterior. Este pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad colaboradora haya designado mediante la aportación de certificado de titularidad a través de SÉNECA. Asimismo la Agenda Pública Andaluza de Educación, se compromete a realizar el pago en el plazo de 20 días desde que la justificación presentada sea calificada como conforme por parte de la Agenda.

OCTAVA: De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras por las que se rige el Programa de ayuda, la Incoación, instrucción y resolución del procedimiento de reintegro corresponde a la Dirección

Páq:3/5

FECHA Y HORA 25/04/2017 18:45:50 FIRMADO POR LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL

| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 26/04/2017 13:44:35 | VÍA SMS_ |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|----------|



General de la Agenda Pública Andaluza de Educación. Tras la tramitación del correspondiente procedimiento, el reintegro de las subvenciones podrá articularse por cualquiera de las formas reguladas en el articulo 32 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Se establece la obligación de relntegro así como de sus intereses de demora cuando se den alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando se d
 á alguno de los casos de nulidad o anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Cuando para la obtención de la ayuda se hayan falseado las condiciones requeridas para ello u ocultado aqueltas que lo hubleran impedido.
- 3. Cuando se dé un incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto.
- Cuando se produzca un incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación no se considere suficiente.
- 5. Cuando se incumpla la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- 6. En aquellos casos en los que se produzca una resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los articulos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como cuando se dé un incumplimiento de las obigaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derivo la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la syuda, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- 7. En los casos en los que se produzca un incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente, o de los compromisos que la entidad colaboradora asuma, slempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concestón de la ayuda.
- 8. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración o de los compromisos por éstas asumidos por la entidad colaboradora, con motivo de la concesión de la ayuda distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, et cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad del servicio objeto de la ayuda.

NOVENA: La Agencia Pública Andaluza de Educación podrá recabar en cualquier momento de la entidad colaboradora información sobre su gestión, así como formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

DÉCIMA: Para los incumplimientos de las funciones y obligaciones por parte de la entidad colaboradora, se estará a lo dispuesto en la Baso Vigasimoprimera de las bases reguladoras del Programa de ayuda, así como a lo indicado en el Título IV, sobre infracciones y Sanciones en materia de Subvenciones, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

DECIMOPRIMERA: Procederá, en cualquier caso, la modificación del presente Convenio para adaptarse a los cambios normativos que puedan producirse o a circunstancias sobrevenidas que hagan imposible prestar el servicio en las condiciones en que se venía desempeñando.

Pág.:4/6

| FIRMADO POR LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL | FECHA Y HORA 25/04/2017 18:46:60 |
|---|----------------------------------|
| | |
| | |

| FIRMADO POR | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | FECHA Y HORA | 26/04/2017 13:44:35 | VÍA SMS |
|-------------|------------------------------|--------------|---------------------|---------|
| | | | | |

| FIRMADO POR | SECRETARIA GENERAL TECNICA DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION | FECHA Y HORA | 26/04/2017 13:44:35 |
|-------------|--|--------------|---------------------|
| | | | |
| | | | |



DECIMOSEGUNDA: De conformidad con el apartado 3 m) del artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad colaboradora percibirá una compensación económica derivada de los costes de su participación en la gestión de las ayudas, proporcional el número de alumnos matriculados en el procedimiento ordinario para cada curso escolar y de beneficiarios de ayudas en la resolución anual de la correspondiente convocatoria en el centro educativo de primer ciclo de educación inanti adherido al Programa de ayuda y por una cuantia cuya fórmula se determinará anualmente a través de resolución de la Dirección General de la Agencia Pública Andatuza de Educación.

DECIMOTERCERA: Son causas de resolución del presente Convenio, con la consiguiente extinción de la condición de entidad colaboradora, las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes.
- b) Casa de la actividad, extinción de la entidad o modificación de las condiciones que dieron lugar a la consideración como entidad colaboradora y en todo caso la no permanencia en el Programa de ayuda.
- c) incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- d) La finalización del periodo de vigencia estipulado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convento en el lugar y fecha indicados.

DITTION CAN SEESTIBATE PARA HACOR CONSTAN QUE BE MESENTE CONVENDO ES CONFORME CON LA APROBRECON (FECTASIA) PON LA SONTA DE ECIBICADO LUCAS EN SESION CORCUBINADA CON FETHA ZE DE ABRIL DE ZOIA.

Este documento ha sido efectivamente firmado

Páq:5/5

| | TECHA | Y HORA I | 25/04/2017 18: |
|--|-------|----------|----------------|
| TRMADO POR LOPEZ MARTINEZ, JUAN MANUEL | FEOR | I HOIV | 23/04/2017 10 |
| • | | | |
| | | | |

| FIRMADO POR FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS FECHA Y HORA 26/04/2017 13:44:35 | | | | |
|---|------------------------------|----------------|---------------------|---------|
| | | | | |
| [FECHA I HORA ZUO-12011 10.44.55 | FRANCISCO DE LA TORRE PRADOS | I FECHA Y HORA | 26/04/2017 13:44:35 | VIA SMS |